



LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Teléfonos: 2228-3791 / 2222-7344

Tiraje: 750 Ejemplares
40 Páginas

Valor C\$ 45.00
Córdobas

AÑO CXV

Managua, Lunes 19 de Diciembre de 2011

No. 239

SUMARIO

	Pág.		
ASAMBLEA NACIONAL			
Decreto A. N. No. 6631.....	8646	Disposición Técnica No. 001-2011.....8667	
Decreto A. N. No. 6632.....	8646	INSTITUTO NACIONAL TECNOLOGICO	
Decreto A. N. No. 6633.....	8646	Licitación Pública No. 22.....	8667
Decreto A. N. No. 6634.....	8646	INSTITUTO NICARAGÜENSE DE FOMENTO COOPERATIVO	
Decreto A. N. No. 6635.....	8647	Resoluciones.....	8668
Decreto A. N. No. 6636.....	8647	EMPRESA ADMINISTRADORA DE AEROPUERTOS INTERNACIONALES	
Decreto A. N. No. 6637.....	8647	Aviso.....	8673
Decreto A. N. No. 6638.....	8647	DIRECCION GENERAL DE INGRESOS	
Decreto A. N. No. 6639.....	8648	Resoluciones.....	8673
Decreto A. N. No. 6640.....	8648	CORPORACION DE ZONAS FRANCAS	
Decreto A. N. No. 6641.....	8648	Aviso.....	8675
Decreto A. N. No. 6646.....	8648	BANCO CENTRAL DE NICARAGUA	
Decreto A. N. No. 6647.....	8649	Resolución	8675
Decreto A. N. No. 6648.....	8649	ALCALDIA	
Decreto A. N. No. 6649.....	8649	Alcaldía de Managua	
CASA DE GOBIERNO			
Decreto No. 68-2011.....	8650	Aviso.....	8682
MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO			
Aviso.....	8651	UNIVERSIDADES	
MINISTERIO DE FOMENTO, INDUSTRIA Y COMERCIO			
Marcas de Fábrica, Comercio y Servicio.....	8651	Títulos Profesionales.....	8682
MINISTERIO DE SALUD			
Contratación Simplificada No. CS-18-12-2011.....	8666	SECCION JUDICIAL	
Licitación Selectiva No. LS-26-11-2011.....	8666	Edictos.....	8684
Licitación No. CS-20-12-2011.....	8666		
Aviso de Modificación.....	8666		

Art. 4 El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial. Por tanto publíquese.

Dado en la ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional, a los treinta días del mes de Noviembre del año dos mil once.
Ing. René Núñez Téllez, Presidente de la Asamblea Nacional. **Dr. Wilfredo Navarro Moreira**, Secretario de la Asamblea Nacional.

CASA DE GOBIERNO

**Gobierno de Reconciliación y Unidad Nacional
Unida Nicaragua Triunfa**

DECRETO No. 68-2011

El Presidente de la República
Comandante Daniel Ortega Saavedra

CONSIDERANDO

I

Que el Instituto Nacional de Información de Desarrollo (INIDE), es el organismo que proporciona información y elemento de juicio estadístico en forma oportuna y accesible, para apoyar la toma de decisiones y facilitar la formulación y ejecución de políticas y programas de interés nacional.

II

Que es necesario que el INIDE, tenga una política que norme las condiciones para propiciar el acceso a las bases de datos de censos y encuestas ejecutadas por el interés nacional.

POR TANTO

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política

HA DICTADO

El siguiente:

DECRETO

**DECRETO DE APROBACIÓN Y PUESTA EN VIGENCIA DE LA
POLITICA DEL INSTITUTO NACIONAL DE INFORMACION
DE DESARROLLO (INIDE) SOBRE ACCESO A BASES DE
DATOS DE CENSOS Y ENCUESTAS.**

Artículo 1. Apruébese y póngase en vigencia la Política del Instituto Nacional de Información de Desarrollo (INIDE) Sobre Acceso a Bases de Datos de Censos y Encuestas, la cual se anexa.

Artículo 2. El presente Decreto entrará en vigencia a partir de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la Ciudad de Managua, Casa de Gobierno, República de Nicaragua, el día dieciséis de Diciembre del año dos mil once. **Daniel Ortega Saavedra**, Presidente de la República de Nicaragua. **Paul Oquist Kelley**, Secretario Privado para Políticas Nacionales.

**INSTITUTO NACIONAL DE INFORMACION
DE DESARROLLO
(INIDE)**

POLITICA DEL INIDE

**SOBRE ACCESO A BASES DE DATOS
DE CENSOS Y ENCUESTAS**

I. Objeto de la política de bases de datos

La presente política norma las condiciones para propiciar el acceso a las bases de datos de censos y encuestas ejecutadas por el INIDE.

Los objetivos de la investigación estadística del INIDE se expresan en un conjunto de Tablas de Salida que, obtenidas al procesar la correspondiente Base de Datos y sometidas a un proceso de análisis, revisión y edición, permiten elaborar el informe final dispuesto para su difusión. No obstante, además del informe y de acuerdo con las mejores prácticas internacionales, el INIDE dará acceso al público en general, y en particular de investigadores y tomadores de decisión, a las bases de datos.

II. Alcance de la política de acceso

La presente política se aplica a las actividades de recolección de datos estadísticos de Censos y Encuestas que realiza el INIDE.

III. Definiciones

a. Investigaciones estadísticas de interés nacional ejecutadas por el INIDE

Se refiere a todas las actividades estadísticas implementadas por el INIDE tales como los Censos de Población y Vivienda, Censos Económicos, Censos Agropecuarios y, Encuestas de Hogares.

b. Base de Datos

Es un conjunto de datos estadísticos pertenecientes a un mismo contexto y almacenados sistemáticamente en formato digital para su fácil acceso y posterior uso, guardando el sigilo estadístico y la confidencialidad de las y los informantes.

IV. Procesamiento de la Base de Datos.

El procesamiento de la Base de Datos comprende las siguientes actividades:

1. Crítica Manual de la información contenida en los instrumentos utilizados para la recopilación de datos de los informantes.
2. Crítica Automatizada a nivel de segmentos y unidades básicas de observación, a través de Listados de inconsistencias.
3. Crítica automatizada a nivel de la base de datos integrada, (Elaboración de frecuencias y cruce de variables para detectar errores e inconsistencias lógicas).
4. El registro de la metadata explicativa: metodología que incluya objetivos de la investigación, definición de variables, codificación precisa de las variables de la base de datos, definiciones de conceptos y variables, diseño y selección de la muestra, organización del trabajo de campo. Además, copia de boletas, cuestionarios y manuales utilizados.

V. Procedimientos de Acceso a Base de Datos y observaciones sobre su uso.

1. El INIDE, dará acceso a los usuarios de las bases de datos de datos, a través de su página Web, o copia electrónica en caso el acceso a internet sea limitado, previa solicitud.
2. La Base de Datos de las encuestas será accesible a los usuarios en la página Web del INIDE, para fines exclusivamente estadísticos o de investigación, doce meses después de la finalización del levantamiento de la información.

3. El acceso a la Base de Datos de los Censos será accesible a la página Web a través de un sistema de consulta en línea dieciocho meses después de finalizado el levantamiento de la información.
4. Bases de datos más desagregadas podrán ser entregadas mediante convenios interinstitucionales, donde se precise el objetivo y uso de la información a ese nivel.
5. El informe y los metadatos será puesto en la página Web de la institución.
6. Se consideran cifras oficiales las que presente el INIDE en documentos oficiales, incluida su página WEB, o bien las que presente el INIDE en conferencias ante los medios.
7. Cualquier información producida por otros usuarios a partir de la Base de Datos, no es responsabilidad del INIDE, ni considerada oficial.
8. Los usuarios de las Bases de Datos deberán acreditar al INIDE como la fuente de datos original.
9. La información procesada de la Base de Datos, para hacer inferencias estadísticas confiables, debe respetar los dominios de estudio previstos en el diseño de la encuesta.
10. La Base de datos no puede ser copiada o distribuida con fines de lucro ni transferida a terceros sin conocimiento del INIDE.
11. La Base de Datos guardará el sigilo estadístico y la confidencialidad de los informantes.

MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

Reg. 20343 - M. 15207 - A - Valor C\$ 95.00

DIVISIÓN DE ADQUISICIONES AVISO DE LICITACIÓN

El Ministerio de Hacienda y Crédito Público, en cumplimiento al arto. 33, de la Ley No 737 "Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público", artos 98 y 99 del Reglamento General" invita a todas las empresas y/o personas naturales inscritas en el Registro Central de Proveedores de la Dirección General de Contrataciones del Estado del MHCP, a participar en la Licitación Selectiva abajo detallada:

Esta adquisición será financiada con fondos del Presupuesto General de la República.

	Licitación Selectiva No. MHCP-DAC-011-2011
Tipo de Servicio	"POST GRADO EN ALTA GERENCIA MUNICIPAL"
Municipio	Managua
Dirección	División de Adquisiciones y Contrataciones, ubicada en el Edificio Julio Buitrago Urroz, de la Dirección General Administrativa Financiera que sita de las Delicias del Volga 2 cuadras arriba.
Valor del Documento	C\$ 100.00 (Cien Córdobas Netos)
Lugar y fecha para la recepción y apertura de ofertas	Sala de Conferencias de la División de Adquisiciones y Contrataciones ubicada en el Edificio Julio Buitrago Urroz, de la Dirección General Administrativa Financiera, el día 22 de Diciembre de 2011 a las 10:00 a.m., no se aceptaran ofertas después de la fecha y hora indicada. A continuación se desarrollara la sesión del Comité de Evaluación de la Licitación para apertura de oferta.

Las ofertas deberán entregarse en idioma español y sus precios en moneda nacional. El Pliego de Bases y Condiciones, será publicado en el portal www.nicaragua.compra.gob.ni

Los interesados podrán adquirir el pliego de bases y condiciones de la Licitación, el día 19 de Diciembre de 2011 en horario de 8:00 a.m. a 12:00 m.d, en las oficinas de Tesorería de la División General Administrativa Financiera (DGAF) del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, ubicada en el Edificio Julio Buitrago Urroz de la División General Administrativa Financiera que sita de las Delicias del Volga 2 cuadras Arriba, previo pago en efectivo no reembolsable.

María Mercedes Domínguez, Directora General Administrativa Financiera.

MINISTERIO DE FOMENTO, INDUSTRIA Y COMERCIO

MARCAS DE FABRICA, COMERCIO Y SERVICIO

Reg. 17874 – M. 2891542 – Valor C\$ 95.00

ANA MARIA BONILLA ZAMORA, Apoderado (a) de STARBUCKS CORPORATION haciendo negocio como STARBUCKS COFFEE COMPANY. de Estados Unidos de América, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

STARBUCKS WILLOW BLEND

Para proteger:

Clase: 30

Bebidas hechas de café; café; granos de café; granos de café molido.

Opóngase. Presentada: Expediente N° 2011-003361, veintiuno de septiembre, del año dos mil once. Managua, veintidos de septiembre, del año dos mil once. Adriana Díaz Moreno, Registrador Suplente.

Reg. 17875 – M. 2891543 – Valor C\$ 95.00

ANA MARIA BONILLA ZAMORA, Apoderado (a) de STARBUCKS CORPORATION haciendo negocio como STARBUCKS COFFEE COMPANY. de Estados Unidos de América, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

STARBUCKS VERANDA BLEND

Para proteger:

Clase: 30

Bebidas hechas de café; café; granos de café; granos de café molido.

Opóngase. Presentada: Expediente N° 2011-003362, veintiuno de septiembre, del año dos mil once. Managua, veintidos de septiembre, del año dos mil once. Adriana Díaz Moreno, Registrador Suplente.

Reg. 18026 – M. 226019 – Valor C\$ 95.00

YAMILET MIRANDA DE MALESPIN, Apoderado (a) Especial de LABORATORIOS FARMACEUTICOS Y COSMETICOS, SOCIEDAD ANONIMA. de República de Guatemala, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

ADIOGRIPLAFCO

Para proteger:



LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Teléfonos: 2228-3791 / 2222-7344

Tiraje: 750 Ejemplares
40 Páginas

Valor C\$ 45.00
Córdobas

AÑO CXV

Managua, Miércoles 21 de Diciembre de 2011

No. 241

SUMARIO

Pág.

ASAMBLEA NACIONAL

Decreto A. N. No. 6665.....	8726
Decreto A. N. No. 6666.....	8726
Decreto A. N. No. 6667.....	8726
Decreto A. N. No. 6668.....	8726
Decreto A. N. No. 6669.....	8727
Decreto A. N. No. 6670.....	8727
Decreto A. N. No. 6671.....	8727
Decreto A. N. No. 6672.....	8727
Decreto A. N. No. 6673.....	8728
Decreto A. N. No. 6674.....	8728
Decreto A. N. No. 6675.....	8728
Decreto A. N. No. 6676.....	8729
Decreto A. N. No. 6677.....	8729
Decreto A. N. No. 6678.....	8729
Decreto A. N. No. 6679.....	8729
Decreto A. N. No. 6680.....	8730
Decreto A. N. No. 6681.....	8730
Decreto A. N. No. 6682.....	8730
Decreto A. N. No. 6683.....	8730
Decreto A. N. No. 6684.....	8731

CASA DE GOBIERNO

Decreto No. 66-2011.....	8731
Acuerdo Presidencial No. 233-2011.....	8732
Acuerdo Presidencial No. 235-2011.....	8732
Acuerdo Presidencial No. 238-2011.....	8732
Acuerdo Presidencial No. 241-2011.....	8732
Acuerdo Presidencial No. 242-2011.....	8733

MINISTERIO DE GOBERNACION

Fe de Errata.....	8734
-------------------	------

MINISTERIO DE FOMENTO, INDUSTRIA Y COMERCIO

Marcas de Fábrica, Comercio y Servicio.....	8734
---	------

MINISTERIO DE SALUD

Aviso de Modificación.....	8755
Aviso LS-27-12-2011.....	8755

MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS

AA-MEM-DGM-MINAS-093-2011.....	8756
AA-MEM-DGM-MINAS-094-2011.....	8756
AA-MEM-DGM-MINAS-095-2011.....	8756
AA-MEM-DGM-MINAS-096-2011.....	8756
AA-MEM-DGM-MINAS-097-2011.....	8757

INSTITUTO NACIONAL TECNOLOGICO

Licitación.....	8757
-----------------	------

SUPERINTENDENCIA DE BANCOS Y DE OTRAS INSTITUCIONES FINANCIERAS

Resolución No. CD-SIBOIF-697-1-OCTU12-2011.....	8757
---	------

CORPORACION DE ZONAS FRANCAS

Licitación.....	8763
-----------------	------

SECCION JUDICIAL

Edictos.....	8763
--------------	------

FE DE ERRATA

Casa de Gobierno.....	8764
-----------------------	------

Reg.19666-M. 10012-A- Valor C\$ 285.00

EDICTO

La señora MARIA BERNARDA SANCHEZ, solicita que en unión de las señoras LUZ MARINA SANCHEZ GONZALEZ, VERONICA DEL CARMEN SANCHEZ GONZALEZ Y EDUARDA ESMERALDA GONZALEZ, se les declara Herederas Universal de los bienes, derechos y acciones que al morir dejaran su señora madre y hermano señores JUSTA MARTIR SANCHEZ SANCHEZ conocida socialmente como JUSTA SANCHEZ ARIAS (q.e.p.d) Y JOSE PORFIRIO BUSTOS SANCHEZ (q.e.p.d) en especial del inmueble ubicado: en el Barrio Altagracia, del Colegio Mongalo ocho cuadras al Sur con un área de extensión de 816.38 Mts.2 la que se encuentra inscrita bajo el No. 75, 744, Página 143, Tomo 259, del Diario e inscrita con el No. 36,776, Tomo 960, Folio 67, Asiento 4to., Columna de Inscripciones, Sección de Derechos Reales, Libro de Propiedades del Registro Público de Managua. Quien se crea con igual o mejor derecho, oponerse dentro del termino de ocho días después de la publicación.

Dado en el Juzgado Noveno de Distrito Civil de la Circunscripción Managua en la ciudad de MANAGUA, a las diez y diez minutos de la mañana del catorce de noviembre del año dos mil once. **(F). Lic. Evelyng González Betancourt**, Juzgado Noveno de Distrito Civil de la Circunscripción Managua.

3-3

Reg. 20246-M. 13051-A- Valor C\$ 95.00

EDICTO

LUIS FELIPE MENDOZA ALVARADO, mayor de edad, casado agricultor, del domicilio de Villa el Carmen.-, SOLICITA Sea declarado Heredero Universal de todos los bienes que dejara el FELIPE SANTIAGO MENDOZA HERNANDEZ (Q E P D) conocido como FELIPE MENDOZA (Q E P D).- Interesados, oponerse término legal.

MANAGUA, a las diez y once minutos de la mañana del treinta de noviembre de dos mil once. **(F). Elba Xiomara Narvaez Toruño**, Juzgado Séptimo de Distrito Civil de la Circunscripción Managua.

DOJAGUGO
014251-ORM1-2011CV.

FE DE ERRATA

CASA DE GOBIERNO

Fe de Errata del **Decreto 68-2011 "DECRETO DE APROBACIÓN Y PUESTA EN VIGENCIA DE LA POLITICA DEL INSTITUTO NACIONAL DE INFORMACION DE DESARROLLO (INIDE) SOBRE ACCESO A BASES DE DATOS DE CENSOS Y ENCUESTAS"**, publicado en La Gaceta No. 239, del día Lunes 19 de Diciembre de 2011:

CONSIDERANDO I del Decreto No. **68-2011 "DECRETO DE APROBACIÓN Y PUESTA EN VIGENCIA DE LA POLITICA DEL INSTITUTO NACIONAL DE INFORMACION DE DESARROLLO (INIDE) SOBRE ACCESO A BASES DE DATOS DE CENSOS Y ENCUESTAS."** de fecha dieciséis de Diciembre del año 2011, corrijiase error tipográfico como sigue: "Instituto Nacional de Información" en lugar de "Instituto Nacional de Informaci-ón".

El anexo de dicho Decreto denominado "Instituto Nacional de Información de Desarrollo (INIDE) Política del INIDE sobre acceso a bases de datos de censos y encuestas, deberá leerse de la siguiente manera:

I. Objeto de la política de bases de datos, debe leerse así:

La presente política norma las condiciones para propiciar el acceso libre y sin restricciones a las bases de datos de censos y encuestas ejecutadas por el INIDE.

Los objetivos de la investigación estadística del INIDE se expresan en un conjunto de Tablas de Salida que, obtenidas al procesar la correspondiente Base de Datos y sometidas a un proceso de análisis, revisión y edición, permiten elaborar el informe final dispuesto para su difusión. No obstante, además del informe y de acuerdo con las mejores prácticas internacionales, el INIDE dará acceso al público en general, y en particular de investigadores y tomadores de decisión, a las bases de datos de los censos y encuestas.

Literal b. Base de Datos del punto III Definiciones: debe leerse así:

b. Base de Datos

Es un conjunto de microdatos estadísticos, es decir, los valores que toman las variables incluidas en los instrumentos de recolección de datos – boletas o formatos de registro – para cada unidad básica de observación: persona, hogar o unidad económica según el caso pertenecientes a un mismo contexto y almacenados sistemáticamente en formato digital para su fácil acceso y posterior uso, guardando el siguió estadístico y la confidencialidad de las y los informantes.

Numeral 1 del Punto V Procedimientos de Acceso a Bases de Datos y observaciones sobre su uso, deberá leerse así:

1. El INIDE dará acceso a través de su página web las bases de datos de las encuestas. En caso el acceso a internet sea limitado, el INIDE proveerá copia electrónica de las bases de datos, previa solicitud del usuario y en medio magnético provisto por el solicitante, en un plazo no mayor a cinco días hábiles.

Numeral 3 del Punto V Procedimientos de Acceso a Bases de Datos y observaciones sobre su uso, deberá leerse así:

3. La Base de Datos de los Censos será accesible al público a través de un sistema de consulta en línea en la página WEB del INIDE en un plazo máximo de dieciocho meses después de iniciado el levantamiento de la información.

Numeral 4 del Punto V Procedimientos de Acceso a Bases de Datos y observaciones sobre su uso, deberá leerse así:

4. En el mismo plazo máximo de dieciocho meses después de iniciado el levantamiento de la información, el INIDE entregará las bases de los microdatos de los Censos a toda persona o institución que formule una solicitud en este sentido y suscriba con el Instituto un convenio donde se recoja el compromiso del uso ético y profesional de los datos y se precise el objetivo y uso de la información a ese nivel. El solicitante deberá proveer el medio magnético para grabar la copia de la base de datos. El INIDE entregará dicha copia en no más de cinco días hábiles contados a partir del recibo de la solicitud y convenio firmado por el solicitante.